

DECRETO N° 0827

NEUQUÉN, 11 JUL 2003

VISTO:

La nota s/n presentada por la Sra. **UNZAGA PATRICIA YOLANDA** que diera origen al Expediente SGC N° 3712-U-03, a través del cual solicita un subsidio en los términos de la Ordenanza N° 8940; el Acta Particular N° 06/03 de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) de fecha 25 de abril del corriente año; la Ordenanza N° 8940, su modificatoria N° 9670 y su Decreto Reglamentario N° 412/01, Anexo I, y el proyecto de decreto elaborado por el Programa de Desarrollo Local; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad creó el Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos con el objeto de ofrecer asistencia técnica y crediticia a los vecinos que la requieran a fin de iniciar o fortalecer una actividad productiva;

Que la señora **PATRICIA YOLANDA UNZAGA, D.N.I. N° 16.347.706**, en su carácter de titular de un emprendimiento referido a la fabricación de "Juegos Didácticos de Madera", con domicilio en calle Bouquet Roldan N° 580 de nuestra ciudad, se encuentra trabajando en esa actividad desde hace un tiempo considerable;

Que la beneficiaria ha cumplido con el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 8940, como así también ha realizado el Curso "El ABC del Emprendedor" y presentado los presupuestos y fotocopia de su D.N.I. acreditando domicilio en la ciudad de Neuquén;

Que toma intervención la Subsecretaría de Desarrollo Local;


Que la Secretaría de Economía y Gestión Urbana remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR a la señora **UNZAGA PATRICIA YOLANDA, D.N.I. N° 16.347.706**, un subsidio **PROFOM** por un monto de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)**, en los términos de la Ordenanza N° 8940 y su Decreto


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Reglamentario N° 412/01, Anexo I.-

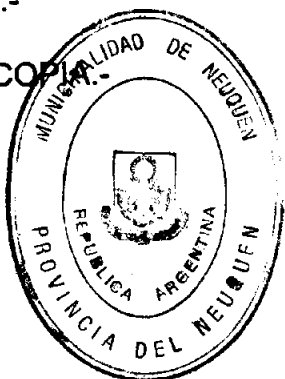
Artículo 2º) El subsidio mencionado en el Artículo 1º) se hará efectivo en la ----- persona de la Sra. **UNZAGA PATRICIA YOLANDA D.N.I. N° 16.347.706** y del Licenciado **PABLO CARBALLAL, D.N.I. 22.473.864**, responsable del Programa de Desarrollo Local (de acuerdo al Decreto N° 412/01, Artículo 10º), Anexo I) quien tendrá un período de sesenta (60) días corridos para realizar la compra de los bienes presupuestados a nombre de la beneficiaria y presentar original de factura y/o recibo de los bienes adquiridos y remito de la entrega efectiva de los mismos a la titular del beneficio.

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda –Dirección de ----- Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio otorgado con cargo al Código de Imputación N° 2C34312810 del Presupuesto de Gastos vigente.-

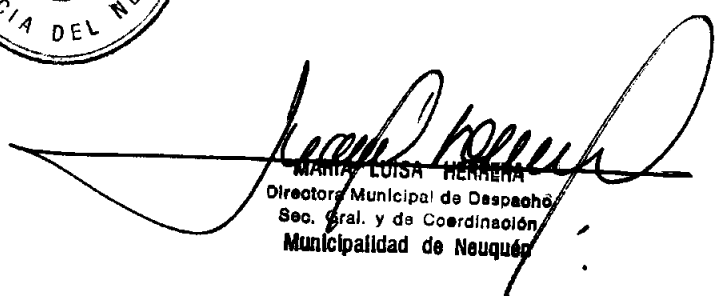
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
///hd.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

8 2 7 0 3